



## RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 482 /2022

**MAT.:** Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan en periodo que indica.

**PUNTA ARENAS, 06 DE OCTUBRE DE 2022.**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

### VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
4. La Resolución N.° 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
7. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
8. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
11. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
12. La Resolución Exenta N° 1009, de 20 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que Aprueba Instructivo para Gobiernos Regionales para la aplicación de la facultad establecida en el artículo 113, inciso I, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito;
13. El Decreto Supremo N° 236, de 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
14. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
15. El Correo Electrónico, de fecha 06 de octubre de 2022, de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, que adjunta Resolución Exenta N° 521/2022 SECTRA, de fecha 25 de mayo de 2022; y
16. Los demás antecedentes tenidos a la vista;



### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Correo Electrónico de fecha 06 de octubre de 2022, de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, que adjunta Resolución Exenta N° 521/2022 SECTRA, de fecha 25 de mayo de 2022, solicita prohibir en forma total la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en las calles que indica, para efectuar una actividad deportiva denominada “Cicletada Familiar Nocturna”, el día 15 de octubre de 2022, desde las 16:30 horas y hasta a las 18:30 horas aproximadamente, en la comuna de Punta Arenas.
2. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfiere a los Gobiernos Regionales las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
3. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

### **RESUELVO:**

1. **PROHÍBESE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramo y fecha indicados a continuación:

#### **Circuito de recorrido:**

Desde la calzada oriente de la Av. Costanera del Estrecho a la altura del sector Canchas Quinto Centenario, desplazándose por la calzada oriente en dirección al norte, hasta llegar a la intersección de calle I poniente donde se efectuará un viraje en “U”, para regresar por la calzada poniente de la Av. Costanera del Estrecho de Magallanes, en dirección sur, hasta llegar finalmente al punto de Meta - Inicio.

2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia y de Carabineros de Chile.
3. El organizador de la actividad, deberá informar en forma oportuna y completa a la ciudadanía respecto al desarrollo del evento, acerca de su extensión, tramos, desvíos asociados y demás condiciones relevantes.
4. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
5. El responsable del evento, coordinará con la 1ra. Comisaría de Punta Arenas, fono: 61 2 761113, Carabineros de Chile, todas las medidas de seguridad para la realización del evento, ello sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al organizador.
6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en vistos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;**

**JORGE FLIES AÑÓN  
GOBERNADOR REGIONAL  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**



Servicio de Gobierno Regional  
Magallanes y de la Antártica Chilena

**MARCOS LOAIZA MIRANDA**  
**ASESOR JURIDICO**  
**SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

RFO/ADN/adn

Distribución:

- INJUV
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2153249-d0d633 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>